



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13629

21/05/2020

31483

AUTOR/A: RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos encargados de gestionar áreas funcionalmente homogéneas del Ministerio y de impulsar proyectos para alcanzar los objetivos marcados por la persona titular del Departamento.

El nombramiento y cese de estos Directores Generales se regula en el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite “en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”.

La justificación para que algunas de las Direcciones Generales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 estén exceptuadas de ser ocupadas necesariamente por funcionarios públicos, se recoge en el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en los siguientes términos:

“En el Ministerio de Derechos Sociales y para la Agenda 2030, se crean nuevas unidades para el desarrollo de una acción política que trasciende a las normales competencias administrativas, precisándose una experiencia y cualificación que no se corresponde con la cualificación profesional exigible a ninguno de los Cuerpos de funcionarios de la Administración General del Estado por lo que se hace preciso excepcionar de la reserva funcional, abriendo la posibilidad de que su titular pueda no ostentar la condición de funcionario”.



Adicionalmente, el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, modifica el Real Decreto anterior para exceptuar de la condición de funcionario público a la persona titular de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, con base en los siguientes fundamentos:

“Esta dirección general, de novedosa creación, tendrá que asumir nuevas competencias relacionadas con el reconocimiento y protección de la diversidad familiar y con la elaboración de un marco estatal de servicios sociales de gestión descentralizada, en coordinación con otras administraciones y con el Tercer Sector de Acción Social. Todo ello requiere que su titular cuente con experiencia y conocimiento especializado para la gestión de los servicios sociales relacionados con las nuevas realidades familiares, un conocimiento transversal y, a la vez, específico que se corresponde con profesionales con experiencia y conocimientos que pueden no estar disponibles en el ámbito de la función pública, al no corresponderse con la preparación específica exigida a ningún cuerpo o escala concreto, por lo que puede ser difícil de seleccionar restringiéndonos al ámbito de la función pública en sentido estricto”.

En cuanto a la formación y experiencia de la titular del cargo referido, cabe señalar que figura en su curriculum, que ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

La Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales es plenamente consciente del valor y del papel que las familias, en toda su diversidad, juegan en la sociedad y la necesidad de trabajar para mejorar su protección social, jurídica y económica, tal y como establecen los artículos 14 y 39 de la Constitución Española y señalan la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Para ello, trabaja en varias líneas de actuación:

- La gestión de diversos créditos, tanto ordinarios (Protección a la familia y atención a la pobreza infantil; Programa Vacaciones Escolares, Continuar Aprendiendo -VECA-), como extraordinarios (ayudas de alimentación para menores de familias vulnerables afectados por el cierre de centros escolares por el COVID-19), para programas sociales de protección a la familia, en colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Elaboración del Libro Blanco sobre la situación de las familias en España, y Proyecto de Ley de Diversidad Familiar, para la protección a las familias.



- Medidas de apoyo a la crianza, educación y cuidado de los hijos para reforzar la calidad de los servicios sociales de apoyo familiar desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Participación en redes europeas de entidades implicadas en el apoyo a las familias (EUROFAM-NET).
- Apoyo a actividades en materia de conflictividad familiar: apoyo a servicios de orientación, mediación familiar y puntos de encuentro familiar y a proyectos en materia de violencia filioparental (en colaboración con Comunidades Autónomas y entidades sociales).
 - Actividades de sensibilización, difusión y formación en materia de servicios sociales, familias e infancia.
 - Determinar el impacto en el cumplimiento de la Agenda 2030 de los proyectos normativos de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de junio de 2020